



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 49/2025/SPD RELATIVO A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN CANARIA CINE+COMICS". EJERCICIO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor de la **"Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (CINE+COMICS) Fundación Canaria"** por un importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)** para la financiación del Proyecto **"XXI Salón Internacional del Cómic y La Ilustración de Tenerife"**.

II.- Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 línea de subvención a favor de La Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (CINE+COMICS) Fundación Canaria, por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).

III.- Con fecha 21 de agosto de 2024, por medio de Decreto CDRHPRE-2024/1787 se concedió a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES (CINE+COMICS) FUNDACIÓN CANARIA con CIF G76715465 subvención nominativa por importe cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) para la ejecución del Proyecto "XXI Salón Internacional del Cómic y La Ilustración de Tenerife".

IV.- Con fecha 24 de febrero de 2025 y número de registro 2025022152, la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (CINE+COMICS) Fundación Canaria con CIF G76715465, presenta solicitud de justificación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

V.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, por medio de Decreto CDRHPRE-2745, se DISPONE aceptar la abstención de la Jefa de Servicio del Servicio de Soporte a Presidencia y Distritos, doña Paola Alvarez Matos provista por DNI número 78852909-P, y como consecuencia acordar la sustitución, en la emisión de los informes, o en cualquier actuación que proceda respecto a los expedientes relacionados con la justificación de la concesión de subvención a favor de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (CINE+COMICS) Fundación Canaria, CIF.: G76715465, expediente 46/2025/SPD”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen Jurídico de aplicación. Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Obligación legal de justificar. De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

III.- Procedimiento de Justificación (Art. 30 LGS)

El artículo 30 de la LGS constituye el núcleo de la fundamentación jurídica para la gestión de la justificación:

- Se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente.
- Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Cuando la actividad se financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de justificación El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).

V.- Gastos subvencionables (Art. 31 LGS y artículos 34 y 35 de la OGS). De acuerdo con los artículos 31 de la LGS y artículos 34 y 35 de la OGS, deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido. El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado: Para gastos que superen la cuantía del contrato menor, el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y comprobación administrativa. En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.

VII.- Consecuencias del incumplimiento. - Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 24/02/2025.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seguridad Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.
Deudas locales	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado el 24/07/2024.
Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe del Servicio de Recaudación el 01/08/2024.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Cumplimiento del objeto	Se realizaron las actividades según la memoria técnica.	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por el Informe del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 08/07/2024.
Indicadores de impacto	Importarte Asistencia de público que queda reflejado en la ejecución y programa de actividades (128 actividades).	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria técnica: Exposiciones, Charlas, Talleres, Concursos, Juegos, Redes Sociales, Campaña Radio Marca, Podscats...
Publicidad	Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal.	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007	NO aplica	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS.
Relación de gastos	Relación clasificada con facturas e identificador de pago.	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.
Naturaleza de gastos	Gastos elegibles: Personal, Organización, Producción (autores, exposiciones), Impresión, Seguros, Tasas, Informes, Publicidad.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.
Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



			extractos SEPA y órdenes de pago.
Regla de 3 ofertas	Solicitud de 3 presupuestos para gastos de mayor cuantía.	No aplica (cuantías inferiores al umbral)	Art. 31.3 LGS; Art. 37.2.e OGS.
Cofinanciación	Acreditación coste asumido por Fondos Propios (3,28 %).	Sí	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto. Coste total acreditado: 6.787,57 €.

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (206.787,57 €) superior a subvención (55.000,00 €).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	NO	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, y confirmar que los gastos de personal están soportados por los contratos de trabajo que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 37.2 c de la OGS, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 55.000,00 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de una actividad de utilidad pública e interés social.

IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2024 a la **“Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (Cine+ Comics) Fundación Canaria”** con CIF.: **G76715465**, otorgada mediante Decreto de la Concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2024/1787 por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución a la **“Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes (Cine+ Comics) Fundación Canaria”** con CIF.: **G76715465**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722232167575547 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>